

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

700013103004

SECRETARIA. Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva promovida por la sociedad VP GLOBAL LTDA, a través de apoderada judicial, contra la sociedad MAQUITA ENTERPRISE S.A.S.

Sincelejo, Sucre, 2 de mayo de 2024.

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, dos de mayo de dos mil veinticuatro

Rad: N° 70001310300420240003600

Se ha acompañado a la demanda acuerdo de pago de fecha del 18 de enero de 2024, que da cuenta de la obligación a favor de la sociedad VP GLOBAL LTDA, email: avillafanez@grupovpglobal.com, y a cargo de la sociedad MAQUITA ENTERPRISE S.A.S, email: maquitaenterprisesas@gmail.com con domicilio en la ciudad de Sincelejo.

Reunidos los requisitos formales, por la cuantía de la pretensión y el lugar de cumplimiento de la obligación, es este despacho competente para conocer del presente proceso y cumplidas las exigencias de los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, se libraré la orden de pago pedida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Sincelejo – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva contra la sociedad MAQUITA ENTERPRISE S.A.S, identificada con el NIT N°900.733.665-8, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a favor de la sociedad VP GLOBAL LTDA identificada con NIT N°902.020.036-1, la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$195.672.423,00), más los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, a partir del vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se pague el total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a los demandados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P., en

concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Concédase al demandante el término de diez (10) días para proponer excepciones. Los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, haciéndosele entrega de copia de esta providencia y de la demanda junto con sus anexos.

CUARTO: Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para darle cumplimiento a lo dispuesto en el art 630 Decreto 624 de 1989.

QUINTO: Reconózcase y téngase a la abogada MELISSA ANDREA CAMPOS TRESPALACIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.586.099 y T. P. No. 233.234 del C. S. de la Judicatura, email: mcampos@grupovpglobal.com, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ